

14418



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO

MARQUES DE MURRIETA 45-47
Teléfono: 941296542/43/44, Fax: 941296545
Correo electrónico: instancia6.logrono@larioja.org

Equipo/usuario: MGO
Modelo: H302B0 MANDAMTO.RGTRO CERTIFIC DOMINIO Y CARGAS.ART.688.1

N.I.G.: 26089 42 1 2025 0009337

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0001748 /2025 m

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. IBERCAJA BANCO, S.A.

Procurador/a Sr/a. MARIA TERESA ZUAZO CERECEDA

Abogado/a Sr/a. JOSE ZARATE RUIZ

EJECUTADO D/ña. DAVID CARO GONZÁLEZ

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N°2

Fecha Presentación: 09/12/2025 09:15:53

Asiento N°/Diario: 5153/2025

Entrada N°: 11418/2025 Modo pres.: Telemática

Objeto: CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Fecha documento: 18/11/2025

Caducidad: 06/03/2026 Aportación Doc.:

M A N D A M I E N T O

D./D^a M^a ASUNCION GONZALEZ ELIAS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 DE LOGROÑO

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE LOGROÑO.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 1748/2025, a instancia de la entidad IBERCAJA BANCO S.A., con CIF A99319030 con domicilio social en Plaza Basilio Paraiso n° 2 de Zaragoza, demanda ejecutiva frente a Don DAVID CARO GONZALEZ, con NIF 16604590Q, con domicilio en Calle Piqueras n° 17 3^o B de Ribafrecha (La Rioja), en reclamación de 122.288,21 euros a que asciende la deuda líquida que se reclama, a 03/09/2025, en concepto de principal más los intereses procedentes que se devenguen desde esa fecha, al tipo establecido legalmente, más costas y gastos, que quedan a expensas de su tasación y liquidación correspondiente, cantidad garantizada con los bienes que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca





a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamada es:

· Finca Registral nº 6.709, Registro Propiedad Nº 2 de Logroño. Tomo 1.969, Libro 53, Folio 183, Inscripción 3ª. (Por agrupación de las anteriores fincas registrales 5.681 y 6678 del mismo Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño). Finca rústica en Ribafrecha, en paraje Longuillas. Parcelas 115 y 116 del polígono nº 21, destinadas a agrario, superficie: 8.549 m2.

Consta de pabellón agrícola destinado a almacén, en planta baja, con una superficie útil de 783,29 m2 y nave adosada de aperos, maquinaria y herramientas, de otros 800 m2.

Referencia Catastral: 26124A021006290000PL

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en LOGROÑO a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ

Registrador/a de la Propiedad titular de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61FH23C2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)

Su referencia: 1748-25120909154806019

FELIPE MARCOS FERNANDEZ, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE LOGROÑO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

C E R T I F I C O : Que en virtud del mandamiento que precede expedido y firmado electrónicamente el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, por doña María Asunción González Elías, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Logroño, en el que se siguen autos de Ejecución Hipotecaria número 1748/2025, al objeto de que se expida certificación comprensiva de los extremos que en la misma se indican; he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los que resulta:

DESCRIPCION DE LA FINCA NÚMERO 6709 DE RIBAFRECHA:
CRU:26014001326852 Referencia Catastral: 26124A021006290000PL Polígono: 21
Parcela: 629

RUSTICA: en jurisdicción de Ribafrecha, en DS RIBAFRECHA, polígono 21, parcela 629, Longuillas, está destinada a labor o labradío seco, con una superficie gráfica de ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, siendo sus linderos actuales: por el norte, parcela 226 de M. Milagros González Pérez y parcela 9002 del Ayuntamiento de Ribafrecha -Camino Cruz de Vidiya-; por el sur, parcela 469 de María Dolores Díez Cabezón y parcela 470 de Julio Llorente Lázaro; por el este, parcela 113 de David Caro González y parcela 114 de M. Jesús Rubio Ruiz Clavijo y oeste, parcela 9002 del Ayuntamiento de Ribafrecha y parcela 117 de herederos de Julián Díez Díez. Esta finca se forma por agrupación de las fincas 5681 y 6.678. Sobre la misma se declaró en la inscripción 2ª de la finca registral 5.681 que se está construyendo un pabellón agrícola, destinado a almacén en planta baja, con una superficie útil de 783,29 metros cuadrados y construida de 819,29 metros cuadrados, que linda por todos sus lados con la parcela que está enclavada y dentro de la misma ha **ampliado** la construcción existente sobre esta finca, construyendo con materiales propios, sin débito alguno, con la licencia de obra del Ayuntamiento de Ribafrecha de diez de abril de dos mil dieciocho, según decreto de la Alcaldía número 2018-0014, de fecha 19 de febrero de 2.018, firmada electrónicamente y bajo proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don Eduardo José Cotoré Salcedo la siguiente edificación: NAVE adosada, destinada a albergar aperos, maquinaria y herramientas, con una superficie de 800 metros cuadrados construidos -40x20 metros-. Se emplaza longitudinalmente de forma paralela a la existente, lindando por todos sus frentes con la propia finca donde se ubica, excepto por el oeste, que linda con la nave existente.

TITULARIDAD de la FINCA NÚMERO 6709 DE RIBAFRECHA que aparece inscrita a favor de: DAVID CARO GONZALEZ, con N.I.F. 16.604.590-Q, soltero, titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Agrupación, en virtud de escritura otorgada en Logroño el día once de marzo de dos mil dieciséis, ante la Notario doña Rebeca Pueyo Cajal, número 347 de protocolo, que motivó la inscripción 1ª con fecha 6 de septiembre de 2.019.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Alberite, el catorce de junio de dos mil diecinueve, ante la Notario con residencia en Cenicero doña Teresa María del Pilar Cano Marco, número 297 de protocolo. Motivó la inscripción 2ª con fecha 6 de septiembre de 2.019.



Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral.

CARGAS de la finca registral FINCA NÚMERO 6709 DE RIBAFRECHA:

CARGAS PROPIAS:

- AFECCIÓN.

INSCRIPCIÓN 3ª.- HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se halla subsistente y sin cancelar.- En garantía de: 170.000 euros del capital de este préstamo; sus intereses remuneratorios de un año, que a los solos efectos hipotecarios, se fija en el tipo de interés del seis por ciento nominal anual, como máximo 10.200 euros y por 6.800 euros más para asegurar el reintegro de costas y gastos y demás responsabilidades que se citan en la escritura. Los intereses moratorios no se aseguran con perjuicio de tercero según admite el art. 114 de la Ley Hipotecaria. Tasada a efectos de subasta en 526.532,48 euros. Se fija como domicilio para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos en Ribafrecha, Carretera de Piqueras 17, 3º B. Se obliga a la devolución del capital de este préstamo antes del 30 de junio de 2034. En virtud de escritura pública otorgada Alberite el catorce de junio de dos mil diecinueve ante la Notario con residencia en Cenicero doña Teresa María del Pilar Cano Marco, número 298 de protocolo. Motivó la inscripción 3ª con fecha 6 de septiembre de 2019. Al margen de dicha hipoteca consta nota de expedida esta certificación de cargas.

INSCRIPCIÓN 4ª.- HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO S.A.

Por 245.000 euros del capital de este préstamo; sus intereses remuneratorios al tipo del 3,90 por ciento por un importe máximo de 19.598,98 euros y por 4.900 euros más para asegurar el reintegro de costas y gastos y demás responsabilidades que se citan en la escritura que se inscribe. Se obliga solidariamente a la devolución del capital de este préstamo antes del 30 de abril de 2031. Se fija el domicilio de la misma para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos en Ribafrecha, calle Piqueras número 17-3ºB. Tasada a efectos de subasta en 575.902,98 euros. En virtud de escritura otorgada en Logroño el treinta de abril de dos mil veintiuno ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1414 de protocolo. Motivó la inscripción 4ª con fecha 26 de julio de 2021.

- AFECCIÓN.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 2.694,99 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 4ª de esta finca. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 26 de Julio de 2021.

ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A.- a favor de CEREALES PINILLOS SOCIEDAD LIMITADA

En el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Logroño, se tramita proceso de Ejecución de títulos judiciales 725/2022 a instancia de Cereales Pinillos, S.L. frente al titular de esta finca según indica la inscripción 1ª, en reclamación de 64.093,68 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 12.000 euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. Por auto dictado por el Magistrado Juez doña María Cecilia de

la Iglesia Palacios, el 23 de enero de 2023, se decreta el embargo, y por mandamiento de 29 de marzo de 2023, se ordena tomar anotación preventiva del mismo, sobre la finca de este número y sobre 17 fincas más para responder de dichas cantidades. Anotado bajo la letra A el 04 de julio de 2023

- AFECCIÓN.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 380,47 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la anotación letra A de esta finca. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 04 de julio de 2.023.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

No hay documentos pendientes de despacho.

Lo que antecede está conforme con los asientos y notas a que me refiero. Y no apareciendo ningún otro asiento vigente de titularidad y cargas, ni en los libros de inscripciones ni en el Diario, expido la presente que firmo telemáticamente en Logroño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, han sido notificados los titulares de derechos posteriores, siguientes:

IBERCAJA BANCO S.A.

Comunicado en el domicilio que consta en el Registro, por correo certificado, pendiente del acuse de recibo.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

Comunicado en el domicilio que consta en el Registro, por el SIR

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día once de diciembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22601427B5AE507B

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)